

ACUERDO DE SOLUCIÓN AMISTOSA

Las partes en el Caso N° 12.710 del registro de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos -Marcos Gilberto Chaves y Sandra Beatriz Chaves-: los peticionarios Marcos Gilberto Chaves y Sandra Beatriz Chaves, representados por la Sra. Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, y el Gobierno de la República Argentina, en su carácter de Estado parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, actuando por expreso mandato de los artículos 99 inciso 11 de la Constitución de la Nación Argentina, representado por la Sra. Directora Nacional de Asuntos Jurídicos en Materia de Derechos Humanos de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Dra. Ana Oberlin, y por el Sr. Director de Contencioso Internacional en materia Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Dr. Javier Salgado, tienen el honor de informar a la Ilustre Comisión Interamericana de Derechos Humanos que han llegado a un acuerdo de solución amistosa de la petición, cuyo contenido se desarrolla a continuación, solicitando que en orden al consenso alcanzado la misma sea aceptada y se adopte el consecuente informe previsto por el artículo 49 de la Convención.

I. Antecedentes del caso ante la CIDH – El proceso de solución amistosa

1. El 4 de noviembre de 2003, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos recibió una petición en contra de la República Argentina, relacionada con hechos presuntamente ocurridos en la Ciudad de Salta. El 8 de junio de 2001 los peticionarios fueron condenados por la Cámara Tercera Criminal de la Ciudad de Salta a prisión perpetua por el homicidio de José Antonio Gonzalez, cónyuge de la condenada.

2. Los peticionarios sostuvieron que el Estado sería responsable de la violación de los derechos a la integridad personal, garantías judiciales, principio de legalidad, protección a la honra, derechos del niño, igualdad ante la ley y protección judicial, entre otros, en relación con la obligación general de respeto y garantía, consagrados en los artículos, 5, 8, 9, 11, 19, 24 y 25 respectivamente, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

3. El 4 de agosto de 2009, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos dictó el Informe de Admisibilidad N° 66/09, declarando admisible la petición con relación a las presuntas violaciones a los derechos reconocidos en los artículos 8.2, 11, 24 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

4. El 24 de marzo de 2014, en el marco de la audiencia pública llevada adelante durante el 150° período ordinario de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, las partes expresaron la intención de iniciar una instancia de diálogo tendiente a explorar las posibilidades de arribar a un acuerdo de solución amistosa en el presente caso.

5. Luego de celebrarse distintas reuniones de trabajo entre las partes, el 24 de julio de 2014 se suscribió un Acta de Compromiso entre los peticionarios y representantes de la Provincia de Salta, que fuera modificada por un Acta suscripta por las mismas partes el 31 de julio de 2014, ambas aprobadas por Decreto N° del Gobernador de la Provincia de Salta -se acompaña como Anexo I-.

II. Manifestaciones

En el marco del Acta Compromiso de Solución Amistosa y su Acta Modificatoria, aprobadas por Decreto N°..... que se acompañan en anexo como parte integrante del presente acuerdo, el Gobierno de la Provincia de Salta asumió los siguientes compromisos:

a. Medidas de asistencia humanitaria

1. El Gobierno de la Provincia de Salta mediante el Decreto N°.....de fecha 5 de agosto de 2014 dispuso la conmutación de las penas privativas de libertad perpetuas impuestas a Sandra Beatriz Chaves y Marcos Gilberto Chaves, por el término de las penas efectivamente cumplidas por los señores Chaves al momento del otorgamiento de la conmutación, implicando dicha disposición la inmediata recuperación de la libertad personal de los peticionarios, sin restricción de ninguna especie -se acompaña copia como Anexo II-.

b. Medidas de reparación no pecuniarias

1. El Gobierno de la Provincia de Salta se comprometió a prestar en forma inmediata, de acuerdo con la normativa vigente y sujeto a la previa solicitud y conformidad de los beneficiarios, la asistencia psicológica y médica que fuese necesaria a favor de Marco Gilberto Chaves, Sandra Beatriz Chaves, y sus hijos Luz María y Marcos Nicolás Gonzalez Chaves, conforme surge del punto III. B del Acta de Compromiso de Solución Amistosa, incluida como Anexo I.

2. El Gobierno de la Provincia de Salta se comprometió a facilitar los medios para que Sandra Beatriz Chaves y sus hijos Luz María y Marcos Nicolás Gonzalez Chaves, puedan recibir educación hasta la conclusión de sus estudios superiores, bien sean técnicos o universitarios, en los términos convenidos en el punto III. C.1 del Acta de Compromiso de Solución Amistosa, incluida como Anexo I.

3. El Gobierno de la Provincia de Salta se comprometió a adoptar medidas efectivas de reinserción, particularmente en el ámbito laboral, respecto de Sandra Beatriz Chaves, conforme surge del punto III. C.2 del Acta de Compromiso de Solución Amistosa, incluida como Anexo I.

4. El Gobierno de la Provincia de Salta se comprometió a continuar implementando programas y cursos permanentes de capacitación sobre perspectiva de género en la administración de justicia y prohibición de discriminación, conforme surge del punto III. D del Acta de Compromiso de Solución Amistosa, incluida como Anexo I.

III. Petitorio

El Gobierno de la República Argentina y los peticionarios celebran la firma del presente acuerdo, manifiestan su plena conformidad con el contenido y alcance del Acta de Compromiso de Solución Amistosa y su Acta Modificatoria celebradas entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la parte peticionaria, como así también valoran mutuamente la buena voluntad puesta de manifiesto en el proceso de negociación. En tal sentido, las partes solicitan a la ilustre Comisión Interamericana de Derechos Humanos que acepte los compromisos asumidos por la Provincia de Salta, en tanto resultan plenamente compatibles con el objeto y fin de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Asimismo, las partes solicitan expresamente a la Ilustre Comisión que se adopte el informe contemplado en el artículo 49 de dicha Convención.

Ciudad de Salta, 5 de agosto de 2014.-